

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°146 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2.018 EDICION DE 21 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 146

Sección Administrativa:

Resolución N° 796... Pág. 2 y 3

Resolución N° 797... Pág. 4 y 5

Resolución N° 798... Pág. 6 y 7

Resolución N° 799... Pág. 8 y 9

Resolución N° 800... Pág. 10 y 11

Resolución N° 801... Pág. 12 y 13

Resolución N° 802... Pág. 14 y 15

Resolución N° 803... Pág. 16 y 17

Resolución N° 804... Pág. 18

Resolución N° 805... Pág. 19 a 21

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

RESOLUCION N°: 796/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 02303/18, de fecha 10 de Julio del año 2.018, iniciado por la Sra. Cristina Vanesa Cayata; DNI N°: 31.193.842, con domicilio en 21 de Setiembre 244 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Sra. Cayata se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar una ayuda económica, debido a la difícil situación que se encuentra pasando, la misma se encuentra alquilando, con tres menores a cargo que se encuentran cursando la primaria y secundaria y su esposo es chofer de remis sin trabajo estable;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Cayata es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1000, por el mes de Octubre, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Cayata por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el mes de Octubre de 2018, a la Sra. Cristina Vanesa Cayata; DNI N°: 31.193.842, con domicilio en 21 de Setiembre 244 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Cristina Vanesa Cayata; DNI N°: 31.193.842, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Cristina Vanesa Cayata; DNI N°: 31.193.842, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 797/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 03091/18, de fecha 12 de Septiembre del año 2.018, iniciado por la Sra. Helvecia Carmen; DNI N°: 10.782.706, con domicilio en Mussari 772 de Palo Marcado - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Sra. Carmen se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar una ayuda económica, a los fines de poder afrontar el pago de factura de luz;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Carmen es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2000, por el mes de Octubre, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Carmen por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Octubre de 2018, a la Sra. Helvecia Carmen; DNI N°: 10.782.706, con domicilio en Mussari 772 de Palo Marcado - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Helvecia Carmen; DNI N°: 10.782.706, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Helvecia Carmen; DNI N°: 10.782.706, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 798/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03319/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Matías Palomino - Legajo **Personal N°: 751**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Matías Palomino - Legajo **Personal N°: 751**, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 07 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente Palomino tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Matías Palomino - Legajo **Personal N°: 751**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ALEJANDRO MATIAS PALOMINO – Legajo N°: 751, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 799/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03320/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 05 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo N° 622, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ALEJANDRO SEBASTIAN GUERRA – Legajo N°: 622, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 800/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03321/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 17 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. DARDO ELOY GONZALEZ – Legajo N°: 583, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 801/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03322/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 06 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. RICARDO DANIEL LUNA – Legajo N°: 531, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 802/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03323/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Nicolas Hernan Romero - **Legajo Personal N°: 165**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Nicolas Hernan Romero - **Legajo Personal N°: 165**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 16/05,04/07 y 07 de Septiembre acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Nicolas Hernan Romero - **Legajo Personal N°: 165**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Nicolas Hernan Romero – Legajo N°: 165, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 803/2018.

VISTO:

El Expediente N°: 0303/18, de fecha 28 de Septiembre del año 2.018, gestionado por Jóvenes del Club Social y Deportivo Los Álamos: Sres.: Ricardo Mamani; DNI N°: 36.229.817; Braian Carmona; DNI N°: 41.020.610; Santos Medina; DNI N°: 287.634.038; Daniel Medina; DNI N°: 37.745.654 y Santiago Ismael Guaimas; DNI N°: 38.507.7418; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, los jones citados en el Visto se dirigieron a la Comisión de Cooperadora Asistencial, a los fines de solicitar una ayuda económica para la compra de insumos varios para preparar 1000 sándwich de pebete para el agasajo del día del niño que se encuentra organizando que se llevará a cabo el día 06 de octubre a horas 15:00 en cancha del Club Los Álamos;

Que, atento al requerimiento Cooperadora procedió a elevar al Ejecutivo Municipal el expediente en cuestión para su tratamiento, por lo que este último lo remitió a Secretaria de Desarrollo Social;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el Expte. los jóvenes se encuentran realizando un evento de contención para los niños de paraje Los Álamos, es que esa Secretaria resolvió otorgar a uno de los jóvenes quien gestión la ayuda Sr. Santiago Ismael Guaimas un subsidio de \$ 2000 por el mes de Octubre/2018, que le permita cubrir gastos del evento. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Guaimas, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Octubre/2018, al Sr Santiago Ismael Guaimas; DNI N°. 38.507.7418, con domicilio en Los Gilgueros Manzana: 4 Lote: 12 Villa Los Álamos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Santiago Ismael Guaimas; DNI N°. 38.507.7418, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Santiago Ismael Guaimas; DNI N°. 38.507.7418, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 804/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 3291/2018 de fecha 02 de Octubre de 2.018, iniciado por la Sra. Myriam Chocobar; DNI N°: 23.079.298 – Presidenta de la Asociación Civil Ayninakuy; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, la Sra. Chocobar se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se le brinde asistencia consistente en el préstamo del proyector y sonido, con motivo del dictado de un Taller de Cooperativismo a llevarse a cabo el día viernes de 05 de Octubre de 2.018 en el Centro Sara San Martín de Dávalos, dirigido al público en general y gratuito;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento y por tratarse de un taller gratuito a dispuesto acceder a la solicitud, facultando a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal a colaborar con los organizadores del taller;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Carta Orgánica Municipal Ley N°: 7534, en el Artículo 43 establece que: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Presidente de la Asociación Ayninakuy Sra. Myriam de los Ángeles Chocobar; DNI N°: 23.079.298, de acuerdo a expediente municipal de origen: 3291/18.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal a colaborar con el Taller de Cooperativismo que se llevará a cabo en nuestro municipio el día viernes 05 de Octubre de 2.018, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

RESOLUCION N°: 805/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2644/2018 de fecha 10 de Agosto de 2.018, iniciado por el Arq. Enrique Eduardo Rico; DNI N°: 17.615.189, en su carácter de Apoderado de la firma SUPERMAT S.A., y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo, el Sr. Rico se dirigió al Ejecutivo Municipal en su carácter de apoderado de la firma SUPERMAT S.A., titular registral de los catastros N°: 11.283 y 2.027 en el municipio, donde se han desarrollado el proyecto de local comercial y depósitos para almacenamiento;

Que, por lo expuesto solicita, que debido al tamaño del proyecto y la coyuntura actual, una disminución en los montos de la tasa de construcción, para poder concretar la presentación de la documentación correspondiente para su aprobación;

Que, atento a la solicitud realizada, se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales para que se emita opinión al respecto;

Que, a fs. 07 y 08 Asesoría Legal emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que en la petición se adjuntan los antecedentes que hacen al caso: (Planos de arquitectura de los proyectos, cedulas parcelarias, Liquidación de Legajos Técnico elaborado para la Secretaria de Obras y Servicios de esta Municipalidad, ellos para análisis y calculo).

Que visto el Código Tributario de la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos, Ordenanza N°: 64/2004, que en su art. 38 reza: “A los efectos de gozar de las exenciones totales y parciales que se establezcan en este Código u otras ordenanzas tributarias especiales, los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento ante el Departamento Ejecutivo, para lo cual deberán presentar los antecedentes y elementos que justifiquen dicho beneficio”.

Que el Art. 61 del mismo Código mencionado ut supra establece: “Facultase al Departamento Ejecutivo, con carácter general a otorgar bonificaciones especiales para estimular el ingreso... de impuestos y tasas y para celebrar acuerdo con el fin de asegurar la cancelación de dudas fiscales pendiente. Así mismo se faculta a dicho Departamento a otorgar reducción total o parcial de...intereses punitivos...”

Por lo antes expuesto y en especial consideración a los motivos que fundamentan la petición convenientes y beneficios, no solo para la ciudad de Cerrillos sino para todo el Valle de Lerma, es que se sugiere salvo mejor criterio, se efectuó una reducción parcial sobre el tributo municipal por visado de plano de los catastros N° 11.283 y N° 2027, así como reducción total o parcial de intereses de corresponder, ello en proporción a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria en vigencia, legislación especial al respecto y a los antecedentes del caso. Promoviendo así mismo de esta manera el desarrollo industrial en esta Jurisdicción...”.

Que, a fs. 09 Secretaria de Hacienda eleva propuesta solicitando *disminución en la Tasa de la empresa SUPERMAT S.A., A raíz de la construcción y puesta en funcionamiento de la empresa en nuestra ciudad.*

Que, según liquidación emitida por la Oficina de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la suma en conceptos de Liquidación de Legajos Técnicos asciende a la suma de \$ 2.507.241,10 (Pesos: Dos Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 10/100).

Que, según nota presentada por el Arq. Enrique Rico, apoderado de la firma donde solicita una disminución de los montos de las Liquidación de Legajos Técnicos, debido al tamaño del proyecto y la coyuntura social actual, teniendo presente el Dictamen legal de fecha 01/10/2018 emitido por Asesoría Legal de este Municipio atendiendo a la magnitud del proyecto y al desarrollo industrial y comercial que significa en la zona, esta Secretaria propone una disminución solamente del 5% del monto original de acuerdo a los artículos n° 38 y n° 61 del Código Tributario vigente, quedando en la suma de \$ 2.381.879,04 (pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y UN mil, Ochocientos setenta y nueve con 04/100) de acuerdo a los antecedentes obrantes.

Que, el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal e informe de Secretaria de Hacienda, y que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 95, establece que el Municipio promoverá el desarrollo económico y social que tienda según inciso e) estimular la radicación de industrias... y la radicación de capitales...” ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, en forma parcial a la solicitud realizada mediante Expte. N°: 2644/18, por el Arq. Enrique Eduardo Rico; DNI N°: 17.615.189, en su carácter de Apoderado de la firma SUPERMAT S.A., en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: DISPONER, una reducción del 5% (cinco por ciento) en la Tasa de Construcción del Legajo Técnico correspondientes a la presentación de los planos de los catastros N°: 2.027 y 11283, de la firma SUPERMAT S.A.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega